

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1396 Procedimiento ordinario 403/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003553

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 403/2019

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Pedreño González

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Corsys de Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Pedreño González contra Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Corsys de Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000403 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sistemas de Control y Servicios Alhambra, S.L., Corsys de Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Pedro Pedreño González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/4/2020 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Sistemas de Control y Servicios, S.L., Corsys de Seguridad, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Pedro Pedreño González, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 9 de enero de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.